

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 61

Referencia:

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-11-1959

Título: SE MODIFICAN LOS SUBGRUPOS 054-01 Y 055-01 Y LAS PARTIDAS 055-02-01,055-02-02,055-02-03,055-02-06,055-02-09,071-03-00, SE ELIMINA LA PARTIDA 055-03-00 Y SE CREA LA PARTIDA 054-01-03 Y EL SUBGRUPO 055-03.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14011

Publicada el: 23-12-1959

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Alimentos cultivados y cosechados, Vegetales, Cosechas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.380

Rollo: 44

Posición: 1450

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 1959

Nº 14.011

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 61 de 30 de noviembre de 1959, por la cual se modifican sub-grupos y partidas, se elimina partidas, se crean partida y sub-grupo del Decreto Ley Nº 25 de 1957 del Arancel de Importación vigente.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 691 de 15 de diciembre de 1958, por el cual se corrige un nombre.
Decretos Nos. 692, 693 y 694 de 15 de diciembre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 695 de 15 de diciembre de 1958, por el cual se atribuyen interinamente unas funciones.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 221 de 9 de julio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 81 de 1 de febrero de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 82 de 1 de febrero de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto Nº 83 de 1 de febrero de 1957, por el cual se corrigen unos decretos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 120 y 121 de 8 de febrero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decretos Nos. 122 y 123 de 8 de febrero de 1957, por los cuales se declaran sin efecto unos nombramientos.
Decreto Nº 124 de 8 de febrero de 1957, por el cual se hace un ascenso.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICANSE SUB-GRUPOS Y PARTIDAS, ELIMINASE Y CREASE PARTIDA Y SUB-GRUPO DEL DECRETO LEY 25 DE 1957 DEL ARANCEL DE IMPORTACION VIGENTE

LEY NUMERO 61

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por la cual se modifican los Sub-Grupos 054-01 y 055-01 y las Partidas 055-02-01, 055-02-02, 055-02-03, 055-02-06, 055-02-09, 071-03-00, se elimina la Partida 055-03-00 y se crea la Partida 054-01-03 y el Sub-Grupo 055-03 del Decreto Ley 25 de 1957 del Arancel de Importación Vigente.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º—El Sub-Grupo 055-01 legumbres deshidratadas en cualquier envase quedará así:

055-01-01	Hongos, setas y trufas ..	.25 K.B.
055-01-02	Sopas preparadas a base de legumbres en paquetes, tabletas o en polvo, que no contengan tomate o sus derivados ..	.10 K.B.
055-01-03	Sopas preparadas a base de legumbres en paquetes, tabletas o en polvo hechas de tomate o que contengan tomate o sus derivados ..	1.00 K.B.
055-01-04	Tomate deshidratado en cualquier forma incluso legumbres deshidratadas que contengan tomate o sus derivados ..	1.00 K.B.
055-01-99	Otras legumbres deshidratadas, n.e.p.10 K.B.
Artículo 2º—Las partidas 055-02-01, 055-02-02, 055-02-03, 055-02-06 y 055-02-09 quedarán así:		
055-02-01	Tomate en conserva ..	1.00 K.B.
055-02-02	Jugos de tomate o de vegetales que contengan tomate o sus derivados ..	.36 K.B.

055-02-03	Sopas de tomate o de vegetales que contengan tomate o sus derivados ..	.47 K.B.
055-02-06	Otras sopas de legumbres, que no contengan tomate o sus derivados, n.e.p. ..	10%
055-02-09	Jugos de legumbres que no contengan tomate o sus derivados, n.e.p.03 K.B.
Artículo 3º—Eliminase la Partida 055-03-00.		
Artículo 4º—Créase el Sub-Grupo 055-03 que quedará así:		

SUB-GRUPO 055-03

Legumbres en conserva o preparadas (excepto las congeladas, deshidratadas, o en salmuera), no envasados herméticamente.		
055-03-01	Tomate en la forma indicada en este Sub-Grupo ..	1.00 K.B.
055-03-99	Otras legumbres en conserva en la forma descritas en este Sub-Grupo ..	.10 K.B.
Artículo 5º—Créase la Partida 054-01-03 que quedará así:		
054-01-03	Papas frescas para semilla, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias ..	Libre
Artículo 6º—La Partida 071-03-00 quedará así:		
071-03-00	Extractos de café, esencias de café y preparados similares que contengan café (para los sustitutos e imitaciones que no contengan café. Véase partida 099-09-16) ..	5.00 K.B.
Artículo 7º—Esta Ley entrará a regir sesenta (60) días después de su promulgación.		
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.		
El Presidente,		PABLO OTHON V.
El Secretario General,		Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de noviembre de 1959.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
FERNANDO ELETA A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 601
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se corrige un nombre del Decreto N° 300 de 13 de septiembre de 1956, del ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto N° 300 de 13 de septiembre de 1956, así:

Donde dice: Ana J. Rodríguez C., Telegrafista de Tercera Categoría en David.

Debe Decir: Ana Isabel C. Rodríguez, Telegrafista de Tercera Categoría en David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 602
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Flor María Tello, Guardalínea de Sexta Categoría en Monagrillo, Chitré, en reemplazo de Francisco Ruiz Villarreal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 603
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Inocencio Alaín, Oficial de Séptima Categoría en la Estafeta de Correos de Pueblo Nuevo, en reemplazo de Paulino Frías, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 604
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en la Gobernación de Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Leocadio Vargas, Portero de Cuarta Categoría en la Gobernación de Darién, por el término de catorce semanas de licencia por gravidez concedidas a la titular Casilda Castañedas Córdoba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MAX HEURTEMATTE.

ADSCRIBENSE INTERINAMENTE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 605
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se adscriben interinamente funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere la Ley 49 de 1956.

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil, dentro de su respectiva jurisdicción, al Corregidor interino de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Modesto F. González, por el término de un mes de vacaciones concedidas al titular, Misael Lezcano, en su condición de Corregidor.